

**Acuerdo Marco para el Intercambio de Estudiantes  
Movilidad Estudiantil en América Latina, El Caribe y Europa  
SMILE**

**PREÁMBULO**

La idea influenciada por el senador J. William Fulbright de intercambiar estudiantes universitarios entre diferentes países para promover la comprensión internacional y así lograr la paz y la prosperidad mundiales ha sido tremendamente exitosa, y ha inspirado otros programas similares como Erasmus-Sócrates en la Unión Europea. La educación internacional ha demostrado ser la mejor manera de abrir las mentes a otras formas de vida y trabajo y así preparar a los futuros profesionales para integrarse y trabajar en un entorno multicultural. Basado en la experiencia exitosa del programa Erasmus-Sócrates de la UE y al mismo tiempo siguiendo las recomendaciones de la iniciativa ALCUE entre los países europeos por un lado, y los países de América Latina y el Caribe por otro, una serie de universidades líderes europeas y de AL&C en los campos de la ingeniería y la arquitectura han comenzado este programa piloto para intercambiar estudiantes universitarios con reconocimiento académico entre ellos. El idioma oficial será inglés.

**CON LOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO, AMBOS ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

El objetivo de esta parte del acuerdo es definir el marco y los términos para el reconocimiento de los estudios para el intercambio de estudiantes como se describe a continuación.

**ARTÍCULO 1: Naturaleza del intercambio de estudiantes**

- I. Los estudiantes bien calificados en las áreas de arquitectura e ingeniería matriculados en cualquiera de las instituciones signatarias pueden ser alojados por otro signatario como estudiantes de intercambio por períodos definidos de estudio. Estos estudiantes deben haber completado al menos tres años completos o 180 ECTS de estudio de nivel universitario.
- II. A todos los estudiantes que participen en el programa de intercambio se les otorgarán los derechos normalmente conferidos a los estudiantes matriculados en esa universidad. Todos los estudiantes de intercambio deben respetar las reglas y regulaciones de la institución anfitriona.

**ARTÍCULO 2: Responsabilidades de las instituciones de intercambio**

- I. La institución de acogida debe informar a la institución de origen sobre el programa académico y los cambios de curso de manera oportuna.
- II. La institución de acogida debería informar a la institución de origen sobre los costos relacionados con la universidad, como los servicios de salud, la vivienda y los costos de la junta.

- III. La institución de acogida debe proporcionar a los estudiantes de intercambio aceptados una carta de admisión y notificar a la institución de origen.
- IV. La institución de acogida debe proporcionar a la institución de origen certificaciones de notas oficiales o resultados de exámenes finales equivalentes al finalizar el período de estudio.
- V. La institución anfitriona debe facilitar el acceso de los estudiantes a los servicios de la institución, según corresponda, y asistir a los estudiantes que buscan arreglos dentro o fuera del campus.
- VI. Las instituciones signatarias deben proporcionar un informe anual a la coordinación SMILE con las actividades de intercambio.

### **ARTÍCULO 3: Información**

Los signatarios tomarán las medidas necesarias para alentar a los estudiantes a participar en los programas de intercambio. Con este fin, pondrán a disposición información en programas de estudio específicos, actividades y servicios para estudiantes, horarios de cursos y reglas y regulaciones.

### **ARTÍCULO 4: Nominación, Solicitud y Notificación**

Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por la institución de origen. El proceso de selección respetará los requisitos establecidos por la institución de acogida, como los requisitos de idioma. Los estudiantes de intercambio deben aceptar seguir los estándares de conducta académica y estudiantil de la institución anfitriona. El programa de estudio individual que tomará cada alumno será aprobado por ambas instituciones. Se requiere un mínimo de medio año académico de trabajo a tiempo completo para cualquier estudiante de intercambio.

### **ARTÍCULO 5: Seguro de salud**

Los participantes en el intercambio serán responsables de su propia cobertura de seguro médico y de salud durante el período del intercambio. Dicha cobertura debe cumplir con los estándares de inmigración y la institución anfitriona.

### **ARTÍCULO 6: Honorarios de matrícula y otros costos**

- I. Los estudiantes de intercambio pagarán la matrícula a su institución de origen, cuando sea necesario, y estarán exentos de los gastos de matrícula de la institución anfitriona.
- II. Los estudiantes de intercambio son responsables por otros costos tales como gastos de transporte, alojamiento, costos de visa y permiso de residencia, si los hubiera, y todos los costos personales.

### **ARTÍCULO 7: Enlaces del programa de intercambio**

Cada institución nombrará un coordinador para administrar el programa. Él / ella será responsable de asesorar a los estudiantes, personal y facultad participantes sobre todos los aspectos del programa de intercambio.

#### **ARTÍCULO 8: Acuerdos operacionales**

- I. Para implementar los intercambios específicos entre dos de las instituciones de los signatarios, deben firmar por separado un documento, un acuerdo bilateral, especificando las condiciones para los intercambios, el número máximo de estudiantes, las disciplinas y otros aspectos.
- II. Los detalles del programa de estudio propuesto individual para cada estudiante se describen en un documento, acuerdo de aprendizaje, que debe ser firmado por la institución de origen y la institución de destino y el estudiante de intercambio.

#### **ARTÍCULO 9: Duración del Acuerdo**

- I. Este acuerdo permanecerá vigente durante un período de cinco años a partir de la fecha que se detalla a continuación.
- II. Cualquier signatario puede retirarse de este acuerdo en cualquier momento, y su participación en ciento ochenta días después de la fecha de la comunicación escrita de retiro a las instituciones de los otros signatarios. Cualquier modificación / terminación no debe afectar a los estudiantes que ya se admitieron y / o participan en el intercambio.

#### **ARTÍCULO 10: Soluciones de controversia**

- I. Los signatarios acuerdan resolver de manera amistosa cualquier controversia surgida de la interpretación del presente acuerdo.
- II. En caso de que el desacuerdo no pueda resolverse, el (los) problema (s) se someterán a arbitraje; cada parte nombrará a un miembro del panel de arbitraje, y un miembro será elegido por consentimiento mutuo.



Ing. Héctor Montemayor  
Rector  
Universidad Tecnológica de Panamá

**El presente acuerdo entrará en vigor inmediatamente al ser firmado por los signatarios en la parte inferior.**

**Firma del Acuerdo de Adhesión al Acuerdo Marco SMILE de Intercambio Estudiantil**

**(Student Mobility in Latin America, Caribbean and Europe).**

Institución: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Rector: ING. HÉCTOR MONTEMAYOR

Coordinador Institucional de Magalhaes/Smile: ARIS CASTILLO

Dirección legal: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

APARTADO 0819-07289

ZONA 6, PANAMÁ

14 Agosto 2018

Fecha



Firma del Rector